

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 10 SEP 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1794 /

Vistos:

- a) Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) Resolución Exenta N°2271 de IND de fecha 17.12.2018 que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Conservación Multicancha RPC III" suscrito entre IND Región de Valparaiso y la I. Municipalidad de Concón.
- e) Decreto Alcaldicio N°756 de fecha 22.03.2019, que aprueba celebración del Convenio "Conservación Multicancha RPC III"
- f) Oficio N°769 del 31.07 de 2020, que remite rendición "Conservación Multicancha RPC III", informando un saldo sin ejecutar de \$7.090, del Proyecto 1805050096.

CONSIDERANDO:

El Saldo Sin Ejecutar del proyecto denominado "Conservación Multicancha RPC III", el cual el monto total entregado a la I. Municipalidad de Concón fue de \$49.409.000, el cual fue rendido y producto de lo anterior quedo un saldo a favor del Instituto Nacional de Deportes correspondiente a \$7.090.-

DECRETO

- 1. **AUTORICESE** a devolver la suma de \$7.090. (siete mil noventa pesos), a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, Rut: 61.107.000-4, correspondiente a fondos sin ejecutar del Proyecto 1805050096, Conservación Multicancha RPC III.
- 2. **PROCEDASE** por parte de Tesorería Municipal, a depositar la suma de \$7.090., en cuenta corriente N°239-0-032372-7, del Banco Estado, a nombre de Instituto Nacional de Deportes.
- 3. **IMPUTESE** la devolución de estos fondos a la cuenta 215 26 01 denominada "Devoluciones"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Maria Liliana Espinoza Godoy
SECRETARÍA MUNICIPAL

SECRETARÍO MUNICIPAL



Oscar Sumonte González
ALCALDE

ALCALDE

EAOLSV
Distribución:

- 1. Secretaría Municipal
- 2. Contabilidad y Presupuesto
- 3. DAF

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado